

CONVENIO N° 029 -2012-BNP

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE BARRANCO

Conste por el presente documento el convenio que celebran de una parte la Biblioteca Nacional del Perú, con RUC N° 20131379863 y domicilio en Av. De la Poesía 160 San Borja, Lima, representado por su Director Nacional, Dr. Ramón Elías Mujica Pinilla designado por Resolución Suprema N° 002-2010-MC, ratificado mediante Resolución Suprema N° 023-2011-MC, identificado con Documento Nacional de Identidad DNI N° 06654754, que en adelante se denominará **LA BIBLIOTECA**, y, de la otra parte la Municipalidad Distrital de Barranco, con RUC N° 20131367776 y domicilio en Av. Prolongación San Martín S/N provincia de Lima, departamento de Lima, representada por su Alcaldesa Lic. Jessica Armida Vargas Gómez, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 06661826, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DEL MARCO DE REFERENCIA**

**LA BIBLIOTECA**, es un Organismo Público Ejecutor del Sector Cultura con personería jurídica de derecho público interno. Tiene autonomía técnica, administrativa y económica; y actúa en concordancia de la política educativa y cultural que fija la Alta Dirección del Sector. Asimismo es el órgano rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, responsable de ejecutar la política del Sistema, y de regular, supervisar y evaluar su ampliación en concordancia del desarrollo educativo, cultural, científico y social del país; de conformidad con lo establecido en el artículo 15° del Decreto Ley N° 25762 y el Decreto Supremo N° 24-2002-ED.

**LA MUNICIPALIDAD**, es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y la Ley, y cuya finalidad es el bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS GENERALES**

En el marco de las funciones y atribuciones de las dos entidades antes referidas, **LA BIBLIOTECA** se encuentra en proceso de implementación de una Red de Bibliotecas Municipales en Lima Metropolitana y el Callao. Por ese motivo, se une a **LA MUNICIPALIDAD** para reflotar su Biblioteca Municipal, que constituye una joya histórica y cultural, donde toda la población y sus visitantes accedan a la cultura, información y conocimiento bajo criterios de modernidad y conservando su tradición.

**CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA BIBLIOTECA NACIONAL**

1. Brindar capacitación al personal de la biblioteca de **LA MUNICIPALIDAD**.
2. Proporcionar asistencia técnica normativa y de gestión para el desarrollo de la biblioteca de **LA MUNICIPALIDAD**.
3. Remitir directivas y normas relacionadas a la biblioteca pública en diversos soportes a la biblioteca de **LA MUNICIPALIDAD**.

4. Otorgar donación de módulos bibliográficos dentro de las posibilidades de LA BIBLIOTECA.

**CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

1. Reacondicionar los ambientes físicos del local histórico de la Biblioteca Municipal.
2. Dotar de mobiliario y equipamiento tecnológico necesario para el desarrollo de los servicios bibliotecarios.
3. Asignar presupuesto para el desarrollo de la biblioteca, contando con un fondo destinado para la adquisición de material bibliográfico de la biblioteca municipal, a fin de garantizar su actualización, preservación y pertinencia de la colección.
4. Contar con personal profesional bibliotecario permanente, responsable de la biblioteca y procurar su permanente capacitación y especialización.
5. Cumplir con las normas legales y vigentes sobre bibliotecas públicas y las disposiciones técnicas del Sistema Nacional de Bibliotecas.
6. Organizar actividades culturales y de promoción de la lectura.
7. Destinar personal de seguridad a fin de brindar seguridad al local de la biblioteca de LA MUNICIPALIDAD.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN**

Para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales a:

Por LA BIBLIOTECA:

El (la) Director (a) General del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas.

Por LA MUNICIPALIDAD:

El Gerente de Turismo, Educación y Cultura.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES**

Todas las comunicaciones entre las partes deberán dirigirse al domicilio señalado en la introducción de este Convenio. Cualquier cambio de domicilio será comunicado por escrito entre las partes con 10 días de anticipación.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO DE VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, contando a partir de su suscripción. Podrá ser renovado de mutuo acuerdo previa evaluación o resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes cuando se produzca el incumplimiento de alguno de los compromisos contraídos en él. Esta decisión deberá ser comunicada con un plazo de treinta (30) días hábiles de anticipación.

**CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES**

El Convenio puede ser modificado y/o ampliado en cuanto a sus términos, a solicitud de una de las partes y de común acuerdo entre ellas, mediante la elaboración de Adendas.

**CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO**

Todos los gastos comunes a ser incurridos en el marco de la ejecución de este convenio serán tratados y establecidos previamente por los coordinadores, financiados de conformidad con la disponibilidad presupuestaria de cada uno de ellos, y ejecutados de acuerdo a su reglamento interno respectivo.

De ser el caso pueden utilizarse mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas, según se considere apropiado

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**


Este Convenio se sustenta en la buena fe de las partes, por los aspectos no previstos y necesarios para la adecuada ejecución de sus objetivos serán resueltos mediante trato directo de ser necesario mediante carta de entendimiento, la que debidamente suscrita por las partes, pasará a formar parte integrante del presente Convenio.

En señal de conformidad con el contenido de las cláusulas precedentes, las partes proceden a suscribirlo en original y dos copias, en la ciudad de Lima, a los .....24.....días del mes de Octubre.... del 2012.

**POR LA BIBLIOTECA**

**POR LA MUNICIPALIDAD**

  
  
  
**RAMON ELÍAS MUJICA PINILLA**  
Director Nacional  
Biblioteca Nacional del Perú

  
**JESSICA ARMIDA VARGAS GOMEZ**  
ALCALDESA  
Municipalidad Distrital de Barranco